

Río Gallegos, 9 de mayo del año 2007.-

VISTO:

El Expediente Nº 61375-UARG-2007, y

CONSIDERANDO:

Que se ha firmado un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Gobierno de la provincia de Santa Cruz;

Que dicho Convenio Marco tiene como objetivo cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas de interés para ambas partes;

Que obra en las presentes actuaciones Protocolo Adicional dentro del marco de dicho Convenio, el que tiene como objeto la construcción de las instalaciones para llevar adelante el proyecto "Planta Piloto Didáctica de Síntesis de Biodiesel", entre el MeyOP y la UNPA;

Que a efectos de dar curso a la firma del mismo se considera conveniente delegar facultades al señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que obra Dictámen de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 17 y 18 de las presentes actuaciones, manifestando que deben efectuarse las modificaciones indicadas en el mismo;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51º - Inciso j) del Estatuto Universitario;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

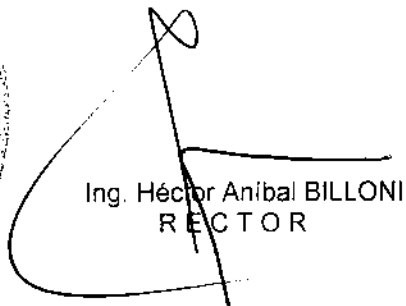
**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DELEGAR, al Decano de la Unidad Académica Río Gallegos la facultad de firmar un Protocolo Adicional dentro del Convenio Marco oportunamente firmado, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Gobierno de la provincia de Santa Cruz, de acuerdo al texto que se adjunta como Anexo de la presente, por los motivos antes expuestos.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que el Protocolo Adicional será refrendado por el Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral sin perjuicio de la delegación de facultades conferidas por el artículo primero de la presente.-

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Río Gallegos, Secretarías de Rectorado, Gobierno de la Provincia de Santa Cruz (Ministerio de Economía y Obras Públicas), dese a conocer y cumplido, archívese.-




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION **Nº 392** **-2007.-**
g.l.

PROTOCOLO ADICIONAL

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 28 días del mes de Marzo de 2007, entre la SECRETARIA DEL ESTADO DE LA PRODUCCIÓN dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Sr. Secretario de Estado de la Producción, Lic. Rodolfo BEROIZ, DNI N° 23.359.547, y domicilio Legal en Av. Roca N° 690 de esta ciudad capital, en adelante el MEyOP, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL con domicilio legal en Av. Lisandro de La Torre N° 860, representada en este acto por el Sr. Decano de la UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS, Dr. Alejandro Súnico, DNI N° 16.067.810, en adelante la UNPA, convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de fecha 07 de Abril de 2004, ratificado mediante decreto del Poder Ejecutivo N° 1232/04, de fecha 21 de abril de 2004, con el objeto de llevar adelante el Proyecto "Planta Didáctica de Biodiesel", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Constituye objeto del presente convenir la construcción de las instalaciones para llevar adelante el proyecto "Planta Piloto Didáctica de Síntesis de Biodiesel", entre el MEyOP y la UNPA.

SEGUNDA: La UNPA, a través de la Unidad Académica Río Gallegos (UARG) se compromete a disponer el terreno necesario de aproximadamente 1500 Mts. cuadrados y la infraestructura necesaria en donde se ubicarán las instalaciones de la "Planta Piloto Didáctica de Síntesis de Biodiesel", la cual estará constituida por un galpón de 130 Metros cuadrados. El mismo deberá cumplimentar los requerimientos de seguridad de las normas IRAM, para operar una planta donde se fabrica y almacena combustible. La UNPA conservará en todo momento la propiedad del inmueble y sus accesorios actuales y futuros.

TERCERA: El MEyOP se compromete a generar la construcción de la Planta propiamente dicha, la cual será propiedad de la UNPA.

CUARTA: Se desempeñarán como coordinadores del proyecto:

- Dra. Adriana PAJARES, Directora del Programa de Formación de Grado de la carrera Ingeniería Química, en representación de la UNPA.-
- Ing. Norberto A. CORRAL, Director Provincial de Ciencia y Tecnología Secretaría de Estado de la Producción - Ministerio de Economía y Obras Públicas.

QUINTA: Los coordinadores deberán generar una propuesta en la cual se estipule la coordinación, logística y funcionamiento de la planta.

SEXTA: La UNPA se encargará de supervisar e instruir a los operadores que el MEyOP designe al efecto en el manejo de la planta en todo a lo que los procesos químicos se refiere, y la Planta será utilizada por los alumnos de la carrera Ingeniería Química.

SEPTIMA: Establecer que el presente Convenio queda sujeto a la ratificación del Consejo Superior de la UNPA.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionada ut supra.

